

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 7

133

ACUERDO No 003 DE 2025
(14 de febrero)

"Por el cual se modifican los artículos 64 y 98 del Acuerdo 014 del 2018"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
RURAL - ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 65 de la ley 30 de 1992 y el literal d) del artículo 14 del acuerdo No. 010 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo 014 del 27 de julio de 2018 el Consejo Directivo define los lineamientos por los cuales rige el *"Reglamento Académico y Estudiantil"* del Instituto superior de Educación Rural ISER.

Que, la norma ibidem en su artículo 4° establece el campo de aplicación el cual dispone que: *"Las normas del presente reglamento se aplican a todas las situaciones académicas, académico-administrativas y disciplinarias en que se encuentren los estudiantes de pregrado de la Institución"*

Que, el Capítulo IV del Título IV del precitado Acuerdo 014 de 2018, desarrolla lo relacionado a la asistencia a clases, tutorías y las diferentes calificaciones para los programas académicos modalidad presencial y a distancia de la Institución.

Que, según los Acuerdos 003 del 28 de marzo de 2023 y 002 del 20 de marzo de 2024 del honorable Consejo Directivo, se crearon diferentes Centros tutoriales en diferentes municipios de los departamentos de Norte de Santander, Arauca, Santander, Cesar, Bolívar y Magdalena, con el fin de atender la formación en educación superior modalidad a distancia y/o virtual, con características de impacto en la población rural del nororiente colombiano.

Que, la modalidad a distancia, es aquella en la cual los profesores (tutores) y estudiantes, se encuentran separados físicamente, se relacionan de manera presencial ocasionalmente y en forma permanente a través de las diferentes mediaciones; los estudiantes tienen un alto nivel de autonomía y autorregulación para la realización de las actividades académicas producto de la interacción con los

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 7

recursos educativos que preponderantemente se da en forma no presencial y usualmente con el uso de diferentes mediaciones pedagógicas que vinculan materiales para el aprendizaje, tutorías, guías, módulos, círculos de interacción y participación académica y social – CIPAS, entre otros; al igual que en la modalidad presencial, estos materiales de aprendizaje pueden incorporar el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) no interactivos e interactivos generando diversos escenarios que enriquecen el acto formativo.

Que, la Educación a Distancia brinda oportunidades de formación a quienes, por su ubicación geográfica, limitaciones de tiempo, y otros motivos se les dificulta cursar un programa académico en forma presencial.

Que, la resolución 003080 del 18 de Marzo 2024 de registro calificado único del programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo del Instituto Superior de Educación Rural- ISER, establece la oferta del programa en la modalidad a distancia en Pamplona (Norte de Santander) y en los Centros Tutoriales de: Salazar, Ocaña, Cúcuta, Tibú, Toledo, El Tarra y Sardinata (Norte de Santander) y Santa Rosa del Sur y San Pablo (Bolívar).

Que, la resolución 003559 del 22 marzo de 2024 aprobó las modificaciones al registro calificado único, propuestas por el Instituto Superior de Educación Rural- ISER para el programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales, ofertado en las modalidades presencial y a distancia en Pamplona (Norte de Santander), con relación a la ampliación al lugar de desarrollo para ofrecer este programa en la modalidad a distancia en los centros tutoriales de: Toledo, Tibú, El Tarra y Sardinata (Norte de Santander) y Santa Rosa del Sur (Bolívar).

Que, la resolución 010011 del 14 de junio de 2024 Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único del programa de Tecnología en Gestión Empresarial del Instituto Superior de Educación RURAL- ISER, a ser ofrecido en la modalidad a distancia en Pamplona, Cúcuta, El Tarra, Ocaña, Salazar, Sardinata, Tibú y Toledo (Norte de Santander), San Pablo y Santa Rosa del Sur (Bolívar).

Que, para la entrada en operación de los programas académicos de modalidad a distancia se crearon los Centros Tutoriales en los diferentes municipios del nororiente de Colombia y es necesario modificar las actividades de trabajo directo de los tutores con los estudiantes, el trabajo autónomo de los estudiantes, hacer uso de los ambientes virtuales de aprendizaje y de los medios educativos disponibles, del sistema de calificaciones y el uso intensivo de los recursos físicos, humanos, técnicos y tecnológicos en cada contexto.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 7

134

Que, según las necesidades en los programas académicos modalidad a distancia del Instituto Superior de Educación Rural -ISER-, se requiere la flexibilización curricular y académica de los procesos de formación.

Que, mediante acuerdo 005 del 2024, el consejo directivo modificó los artículos 64 y 98 del Acuerdo 014 del 2018 "Reglamento Académico y Estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural, con el fin de regular las fechas de aplicación del sistema de evaluación en los programas que se desarrollan en la modalidad a distancia y a las asistencias a tutorías.

Que, consecuencia de la anterior modificación el artículo 64° quedo como seguidamente se expone:

"ARTICULO 64. Los estudiantes de modalidad a distancia asistirán a las actividades de inducción, exámenes finales que requieran presencialidad, sustentaciones, tutorías que se estipulen como obligatorias en el calendario académico, actividades prácticas, seminarios de profundización y/o prácticas académicas.

PARAGRAFO 1: Para los estudiantes que por diversas razones de fuerza mayor no puedan asistir a las tutorías de manera presencial en el Centro Tutorial o lugar de desarrollo, el profesor (tutor) utilizará las plataformas institucionales para el desarrollo de la sesión de tutoría dejando la respectiva grabación.

PARÁGRAFO 2: Los demás procedimientos académico - administrativos s para el desarrollo de la modalidad a distancia serán ajustados dentro del calendario académico con base en los tiempos establecidos en los sistemas de evaluación, disponibilidad del personal profesoral, disponibilidad de la infraestructura física y tecnológica, entre otros".

Que, de igual manera se modificó el artículo 98 de la norma del Reglamento Académico y Estudiantil, quedando así:

a) Las calificaciones en la modalidad presencial, el desarrollo de los cursos/asignaturas se distribuirá por periodo académico semestral así:

MODALIDAD PRESENCIAL				
CORTE	SEMANA ACADÉMICAS	TIPO DE EVALUACIÓN	SEMANA DE PRESENTACIÓN	CALIFICACIONES Y PORCENTAJES
Primer corte 30%	1 a la 6	1er parcial	1-5	5% trabajos, informes, talleres y similares
				5% de pruebas escritas o practicas (quices, trabajos de campo, seguimiento de prácticas de laboratorio, entre otros)
			6	20% una (1) prueba escrita

	ACUERDO		Código: F-GJR-04
			Versión: 02
	FORMATO		Fecha: 01/08/2024
			Página: 4 de 7

Segundo corte 30%	7 a la 12	2do parcial	7-11	5% trabajos, informes, talleres y similares
			12	5% de pruebas escritas o practicas (quices, trabajos de campo, seguimiento de prácticas de laboratorio, entre otros)
Tercer corte 40%	13 a la 17	3er parcial y/o evaluación final	13-16	20% una (1) prueba escrita
			17	15 % de pruebas escritas o prácticas (quices, trabajos de campo, seguimiento de prácticas de laboratorio, entre otros) 5% de autoevaluación
				20% Evaluación final.

b) En la modalidad a distancia y/o virtual, el desarrollo de los cursos/asignaturas se distribuirá en dos bloques académicos de trabajo por semestre, así:

MODALIDAD A DISTANCIA Y/O VIRTUAL					
BLOQUES ACADÉMICOS Y DE TRABAJO POR PERIODO					
BLOQUES	SEMANAS ACADÉMICAS	SEMANA DE PRESENTACION	PORCENTAJE	CALIFICACIONES	REGISTRO AL SISTEMA
Primer Bloque	1 a la 8. (8 semanas)	1-7	60 %	30 % Trabajos, talleres y similares,	SEMANA ACADÉMICA 9
100%				30 % pruebas escritas o prácticas (quices, trabajos de campo, seguimiento de prácticas, laboratorios, entre otros)	
		8	40%	35% Evaluación final 5% Autoevaluación	
Segundo Bloque	10 a la 17 (8 semanas)	10-16	60%	30 % Trabajos, talleres y similares,	SEMANA ACADÉMICA 17
100%				30 % pruebas escritas o prácticas (quices, trabajos de campo, seguimiento de prácticas, laboratorios, entre otros)	
		17	40%	35% Evaluación final 5% Autoevaluación	

PARAGRAFO 1. La evaluación final se realizará a través de diferentes técnicas e instrumentos de evaluación acordadas por el profesor al inicio de cada curso/asignatura acorde a su naturaleza. (teórico, teórico-practico, practico).

PARAGRAFO 2. La distribución del 60% de actividades de trabajo individual y colaborativo en la modalidad a distancia y/o virtual serán acordadas por el profesor al inicio de cada curso/asignatura acorde a su naturaleza.

PARAGRAFO 3. Las habilitaciones de curso/ asignatura en cada modalidad se realizarán en la semana académica siguiente a la evaluación final.

Que, el gobierno nacional decretó el estado de conmoción interior, por el término de noventa (90) días mediante el decreto 0062 del 24 de enero de 2025, en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen,

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 7

Convención, Teorama, San. Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura la Gabarra; así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

Que, teniendo en cuenta que el Instituto oferta programas en la modalidad presencial y distancia a través de centros tutoriales en diferentes municipios cobijados por el decreto 0062 del 2025, se hace necesario brindar garantías que permitan a la comunidad académica afectada acceder a los diferentes espacios de formación que conlleven al cumplimiento del proceso formativo dentro de condiciones seguras e igualitarias.

Que, en atención a las situaciones antes mencionada, con el objetivo de proporcionar una mayor flexibilidad y con el fin de promover la permanencia en los programas académicos que son ofertados en territorio, se busca fomentar la flexibilidad en el desarrollo académico que redunde en facilitar la participación de los estudiantes matriculados en los programas ofertados por el Instituto, adaptándose a las circunstancias particulares de la región y promoviendo una educación inclusiva y accesible para todos, garantizando así condiciones igualitarias a la comunidad académica.

Que, el Consejo Académico en sesión del día 6 de febrero de 2025, recomienda al Consejo Directivo, regular las fechas de aplicación del sistema de evaluación en los programas que se desarrollan en sus modalidades y la asistencia a tutorías.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 64 del Acuerdo 014 del 2018: el cual quedará así:

ARTICULO 64. *Los estudiantes matriculados en la modalidad a distancia asistirán a las actividades de inducción, exámenes finales que requieran presencialidad, como tutoría o actividad académica que el profesor establezca al inicio de clases, como obligatoria, así como los seminarios de profundización establecidos para el programa.*

PARÁGRAFO 1: *En caso de que los estudiantes no puedan asistir de forma presencial al Centro Tutorial o Lugar de Desarrollo por razones de fuerza*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 7

mayor, el profesor (tutor) utilizará las herramientas tecnológicas institucionales para llevar a cabo la sesión. El profesor dejará evidencia de la actividad académica desarrollada, la cual servirá de apoyo académico al estudiante.

PARÁGRAFO 2: Los demás procedimientos académico – administrativos para el desarrollo de la modalidad a distancia serán ajustados dentro del calendario académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 98 del Acuerdo 014 del 2018, el cual quedará así:

ARTICULO 98: Las calificaciones en la modalidad presencial y a distancia se desarrollarán de la siguiente manera:

a) Modalidad presencial, el desarrollo de los cursos/ asignaturas se distribuirán por periodo académico semestral, así:

CORTE	SEMANAS ACADÉMICAS	TIPO DE EVALUACIÓN	SEMANA DE PRESENTACIÓN	PORCENTAJE Y ESTRATEGIAS DE EVALUACION	
PRIMER CORTE 30%	De la 1 a la 6	1ra Parcial	1 - 5	10%	Quices, Trabajos y otros métodos de evaluación que permitan medir los resultados de aprendizaje y las competencias
			6	20%	Examen
SEGUNDO CORTE 30%	De la 7 a la 12	2do Parcial	7 - 11	10%	Quices, Trabajos y otros métodos de evaluación que permitan medir los resultados de aprendizaje y las competencias
			12	20%	Examen
TERCER CORTE 40%	De la 13 a la 16	Final	13-15	20%	Prueba oral, prueba práctica, sustentación de trabajo final o evaluación portafolio de trabajo
			16	20%	Examen

b) En la modalidad a distancia y/o virtual, el desarrollo de los cursos/ asignaturas se distribuirá la evaluación así:

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 7

136

CORTE	SEMANAS ACADÉMICAS	TIPO DE EVALUACIÓN	SEMANA DE PRESENTACIÓN	PORCENTAJE ESTRATEGIAS EVALUACION	Y DE
PRIMER CORTE 30%	De la 1 a la 6	1ra Parcial	1 - 5	5%	Quices, Trabajos y otros métodos de evaluación que permitan medir los resultados de aprendizaje y las competencias
			5	5%	
			6	20%	
SEGUNDO CORTE 30%	De la 7 a la 12	2do Parcial	7 - 11	5%	Quices, Trabajos y otros métodos de evaluación que permitan medir los resultados de aprendizaje y las competencias
			11	5%	
			12	20%	
TERCER CORTE 40%	De la 13 a la 16	Final	13-15	20%	Prueba oral, prueba práctica, sustentación de trabajo final o evaluación portafolio de trabajo
			16	20%	

PARÁGRAFO: La evaluación final se realizará a través de diferentes técnicas e instrumentos de evaluación acordadas por el profesor al inicio de cada curso/asignatura acorde a su naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025.

RAFAEL HERNAN SANAIN BLANCO
Presidente Delegado

GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA
Secretaria

Proyectó:
Mauricio Zafra Aycardi
Vicerrector Académico

Revisó: **Janeth Asen Tarazona**
Profesional Especializada de Gestión Jurídica

Javier Andrés Perozo Hernández
Asesor Jurídico de la Gobernación Norte de Santander